



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00161– 00.

Asunto: Resuelve excusa por inasistencia audiencia

Armenia, 14 febrero 2022.

Vista la constancia que antecede dentro de este proceso, se tiene que el abogado Julián Andrés Carmona Arango en calidad de apoderado de la parte ejecutada, justificó en tiempo oportuno la inasistencia a la audiencia del pasado 01 y 02 de febrero de 2022 (doc. 007) la cual se estudiara a continuación.

La norma procesal faculta al juez para admitir las justificaciones que presenten las partes siempre y cuando se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez analizado el documento adosado al proceso mediante el cual se presenta la justificación (doc.008), a la inasistencia a la audiencia del pasado 01 y 02 de

febrero de 2022 (doc. 007), el Juzgado ateniéndose a los motivos que el abogado de la parte ejecutada y aportó la prueba sumaria donde se advierte lo siguiente:

1. Revocatoria al poder suscrito por la ejecutada Diana María Trujillo.
2. Paz y salvo expedido por el abogado Julián Andrés Carmona Arango a favor de la ejecutada Diana María Trujillo.
3. Certificado Médico.

Situación ocurrida con días anteriores a la audiencia que nos ocupa esta excusa, se tiene por acreditada la justificación y por ello se aceptará la misma.

Seguidamente, visto que fue aportada la revocatoria del poder el cual se le dará trámite.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la justificación de inasistencia a la audiencia del 01 y 02 de febrero de 2022 (doc. 007) del Julián Andrés Carmona Arango identificado con CC N° 1.094.935.738 y TP N° 265.036 CSJ, en su calidad de apoderado de la ejecutada.

SEGUNDO: Exonerar al abogado Julián Andrés Carmona Arango identificado con CC N° 1.094.935.738 y TP N° 265.036 CSJ, de las sanciones impuestas en audiencia realizada dentro de este proceso el 01 y 02 de febrero de 2022 (doc. 007).

TERCERO: En atención al escrito que antecede (Doc 8), se tiene por revocado el mandato conferido al Julián Andrés Carmona Arango identificado con CC N° 1.094.935.738 y TP N° 265.036 CSJ, de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1a08e926bc8ac6fd5bdcf7fb25e5fe0e69bd68919969faab2ea514f4c5e13b**

Documento generado en 14/02/2022 10:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>